CONVENIO DE COLABORACIÓN

ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
TRANSFORMANDO JUNTOS
2024-2027

ACUERDO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (C.B.T.I.S) No. 222", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **MARTHA ELIZABETH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PLANTEL**", Y POR OTRA **EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2024 - 2027, REPRESENTADO POR LA LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM PINEDA HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA"**, ASI MISMO CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL PLANTEL"

I.1 Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios y de la Subsecretaria de Educación Media Superior quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas.

I.2 Que es una institución de carácter público, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.

I.3 Que la Directora del "CBTis No. 222" acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al oficio que se anexa, , expedido a su favor, , donde se establece que su encargo en el plantel será de directora, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

I.4 Que el director de "**EL PLANTEL**" de conformidad con lo establecido en el PUNTO 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización del Centro De Bachillerato Tecnológico Industrial Y De Servicios (CBTIS) No. 222

Centro De Bachillerato Tecnológico Industrial Y De Servicios (CBTIS) No. 222 registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP el día 23 de Julio de 1985, bajo el número 13DCT0006F, sin número de libro con folio no. 14009 corresponde, entre otras funciones, el establecer los acuerdos de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

I.5 Que, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

I.6 Que, para efectos del presente acuerdo, declara tener su domicilio en Blvd. Felipe Ángeles, Carretera México-Pachuca Km 84.5, Col. ISSSTE, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hgo.

II. DE "LA DEPENDENCIA "
por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, publicado en el periódico oficial, de fecha 05 de septiembre 1935.

II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, ser parte receptora para brindar apertura a servicio social, ya que la **"LA DEPENDENCIA",** tiene relación de las carreras ofrecidas por parte del **"EL PLANTEL"** , el campo laboral y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes del **"EL PLANTEL"** que realicen su **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES**, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **"EL PLANTEL"** y del propio personal de la **"DEPENDENCIA"**.

II.3. De conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Lic. Cynthia Arellano Martínez, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, tiene la representación del Ayuntamiento y acredita su personalidad con constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consejo Distrital Electoral de Actopan, Hidalgo, con fecha 06 de septiembre de 2024.

II.4. La Lic. Miriam Pineda Hernández, en su carácter de Oficial Mayor Municipal de la **"DEPENDENCIA"** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Lic. Cynthia Arellano Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Hgo., y se identifica con su nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2024., en calidad de responsable de seguimiento.

II.5. Conociendo la misión del **"EL PLANTEL"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (**"SAT"**), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**"SHCP"**), el Registro Federal de Contribuyentes: MZJ8501017RA.

II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Plaza de la Constitución, No. 3, Col. Centro, C.P. 42190, Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

III. "AMBAS PARTES"

III.1 Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente acuerdo.

III.2 Que, al suscribir el presente acuerdo, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3 Que las acciones concretas derivadas del presente acuerdo, serán reguladas, programas específicos que se describirán para este efecto.

III.4 Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto establecer las bases suficientes para que los alumnos de "**EL PLANTEL**" realicen Servicio Social entre "**AMBAS PARTES**" mediante la generación de espacios que permitan el crecimiento y desarrollo profesional de los alumnos en "**LA DEPENDENCIA**".

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo "**EL PLANTEL**", se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Que su finalidad sea educativa.

b) Que no afecte en lo absoluto los intereses de "**LA DEPENDENCIA**".

c) Se realizarán supervisiones por parte del "**EL PLANTEL**" para verificar el desarrollo de las actividades dentro de "**LA DEPENDENCIA**".

d) Los prestadores de Servicio Social, realizarán sus actividades acordes al perfil estudiantil de cada carrera profesional.

TERCERA: Por su parte "**LA DEPENDENCIA**", se compromete a la realización de las siguientes acciones:

a) Los prestadores de Servicio Social, realizarán sus actividades acordes al perfil estudiantil de cada carrera técnica de "**EL PLANTEL**".

b) Los prestadores de Servicio Social darán a conocer a su asesor o jefe inmediato el reporte mensual y el reporte final de las actividades realizadas, mismas que serán firmados y autorizados por "**LA DEPENDENCIA**".

c) Que los resultados de cada estudio sean dados a conocer por escrito a "**EL PLANTEL**".

CUARTA: "AMBAS PARTES" se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

a) "**LA DEPENDENCIA**" y "**EL PLANTEL**", están de acuerdo en que el objetivo fundamental de la firma del presente acuerdo de conformidad a los planes y programas que para este efecto se elaboren, con el fin de canalizar esfuerzos

encausados a la superación de ambas instituciones en los términos de las facultades que les concedan las Leyes que los rigen.

b) "**LA DEPENDENCIA**" y "**EL PLANTEL**", se obligan a presentar por escrito un programa de trabajo, para colaborar en tareas de interés mutuo relacionados con cualquiera de las actividades en el presente acuerdo.

c) Ambas partes acuerdan que en caso de accidente deberán prestar el apoyo necesario, para el traslado a la Institución de Salud Pública correspondiente al **Seguro Facultativo** del alumno o **registro de derechohabiente** (I.M.S.S. y/o ISSSTE), por lo que deberán comunicar a "**EL PLANTEL**".

QUINTA: Realizar el intercambio de información de experiencias en áreas de interés común que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, "**LAS PARTES**" elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

SEXTA: "**LAS PARTES**" dependerán económica, administrativa y laboralmente del Organismo derivado de su relación contractual, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto con "**EL PLANTEL**".

Los alumnos de "**EL PLANTEL**" que sean designados para su cumplimiento del Servicio Social, se encontraran únicamente en "**LA DEPENDENCIA**" con tal carácter, por tanto "**LA DEPENDENCIA**" reconoce que no existe relación laboral alguna con los alumnos que se designen.

SEPTIMA: "LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

OCTAVA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a "**LAS PARTES**", y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos que hayan participado en su creación.

NOVENA: En el caso de que "**EL PLANTEL**" o "**LA DEPENDENCIA**" deseen llevar a cabo un curso, visita y uso de las instalaciones y requieran de la participación de los alumnos o del personal para ciertas actividades, ambas partes deberán presentar su solicitud por escrito dando una breve explicación de dicha petición y mediante previa autorización.

DECIMA: Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública Gubernamental "**LAS PARTES**" se comprometen aguardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a

terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente acuerdo.

DECIMA PRIMERA:" LAS **PARTES**" convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia y si no fuese posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA: "**LAS PARTES**" convienen que, para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como parte integral y constitutivo del mismo.

De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del fuero común competentes con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA: El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia Indefinida y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de "**LAS PARTES**", previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en este momento.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y validez legal del presente acuerdo de colaboración firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

ZAPOTLÁN DE JUÁREZ

POR "**EL PLANTEL**"

MARTHA ELIZABETH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ
DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO

SELLO DEL PLANTEL

GIOVANNA ALICIA ROSAS CHÁVEZ
VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO

POR "**LA DEPENDENCIA**"

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024 - 2027 ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HGO. REPÚBLICA MEXICANA

LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

SELLO DE LA DEPENDENCIA

OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL 2024 - 2027 ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HGO.

LIC. MIRIAM PINEDA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "**SERVICIO SOCIAL,** QUE CELEBRA EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 222 CON EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, EVENTO CELEBRADO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2026.